

**PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTEN NUESTRA PAGINA WEB
WWW.AMBDIRECTO.COM ZONA CIRCULARES**

Nueva batería de cambios fiscales para las empresas.

La Ley de Presupuestos se ha convertido en la norma de cambios fiscales más publicitada de los últimos días. Pero no se trata de la única ley que va a alterar el panorama fiscal de las empresas a lo largo del próximo año. La norma de las socimi (nuevos vehículos de inversión inmobiliaria) se ha convertido ya en un auténtico cajón de sastre de importantes consecuencias para las compañías españolas.

En su redacción definitiva, el artículo 12.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades hace referencia a las "deducciones y ajustes positivos" que la entidad participada "haya practicado" a la hora de determinar sus fondos propios a efectos fiscales. De este modo, la redacción de la norma puede dar pie a pensar que, siguiendo su estricta literalidad, se ha dado cauce a la imposibilidad de aprovechar las pérdidas en las filiales extranjeras a segundo y ulterior nivel de participación por parte de la matriz.

En ese caso, la compañía matriz que pretenda aglutinar de forma consolidada la deducción de todas las pérdidas de sus filiales -y de las empresas que posean a través de sus filiales- no podría hacerlo si una de ellas reside en otro país, ya que la nueva norma obligaría a que dicha filial extranjera se hubiese deducido las pérdidas de otra empresa menor para poder sumar ambas deducciones al tratamiento fiscal de la matriz. Y, evidentemente, una sociedad extranjera no puede deducir pérdidas en el Impuesto sobre Sociedades de España.

La norma de las Socimi ha incluido un segundo cambio de relevancia. La reforma del IRPF aprobada a finales de 2006 introdujo, a partir de 2007, un cambio de gran calado en la fiscalidad de las rentas del ahorro, de manera que todas estas rentas pasaban a estar gravadas a un tipo fijo del 18% -ahora este tipo se quiere elevar al 19% ó el 21%-, frente a la tarifa progresiva, que llega hasta el 43%. Con ese planteamiento, las rentas del capital se encontraron con un segundo precepto que establecía una excepción a esa tributación reducida: la ley optó por someter a la tarifa progresiva (con el pago de hasta el 43%) los intereses obtenidos por socios, administradores o el resto de lo que se considera personas "vinculadas" a sus empresas. Este es el caso de socios con una participación superior al 5% (1% para entidades cotizadas). Si ellos invertían en obligaciones, bonos u otros productos de deuda de sus empresas, debían pagar hasta el 43%, no el tipo reducido.

La reforma permite que el tipo de hasta el 43% sólo castigue los intereses logrados por los directivos en sus empresas, sean del sector que sean, cuando la cuantía invertida exceda de 3 veces el importe de los fondos propios correspondientes a la participación del contribuyente en la compañía. Por debajo de ese límite, el pago fiscal se limitará al tipo reducido (ahora del 18% y en breve del 19% ó 21%).

Así el tipo general del IVA, que se aplica a los productos de carácter general, desde la ropa, electrodomésticos, tabaco, bebidas alcohólicas y todo aquel que no se especifique en los dos apartados de tipo reducido y superreducido, pasará desde julio de 2010 del actual 16% al 18%. El IVA reducido, que afecta a los bienes y servicios de esta categoría pasará también desde julio de 2010 del 7% actual al 8%.

En esta categoría se incluyen una amplia y variada gama, desde la entrada a espectáculos culturales (cine, teatro, toros), servicios de hostelería (restaurantes, bares), vivienda, transporte de viajeros, pasando por peluquerías, servicios prestados por intérpretes y artistas, gafas graduadas, hasta los servicios funerarios.

Respecto al IVA superreducido, debe tenerse presente que mantiene el gravamen del 4% para los bienes y servicios de primera necesidad (pan común, huevos, quesos, verduras, hortalizas, frutas...) medicamentos, las viviendas de protección oficial y el resto de productos inmersos en esta categoría.

Eso sí, el aparente mantenimiento del tipo del IVA superreducido no ha impedido que realmente se suba el impuesto para estos productos de primera necesidad. Además de subirse los tipos fiscales de los tramos general y reducido del impuesto, se eleva el IVA que repercuten los agricultores a las cooperativas o mayoristas. El texto del proyecto de Presupuestos explica que: «A resultas de esta modificación, también se incorpora un cambio en los porcentajes de compensación aplicables en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que pasan del 9%, en el caso de actividades agrícolas y forestales, y del 7,5%, en el supuesto de actividades ganaderas o pesqueras, al 10% y 8,5%, respectivamente». Es decir, que se eleva un punto el gravamen aplicable a los mayoristas por los

PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTEN NUESTRA PAGINA WEB
WWW.AMBDIRECTO.COM ZONA CIRCULARES

agricultores y ganaderos, subida que repercutirá en las ventas que realizan, con lo que, por lógica, al menos una parte de esa subida fiscal, encarecerá el producto y, por lo tanto, acabará en el precio que paga el consumidor.

Este alza tributaria era una reivindicación del sector del campo. Sobre todo, del sector ganadero, que desde 2007 demandaba una mayor repercusión de IVA.

Tampoco deberán olvidar las empresas que el proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado recoge, como parte de la mencionada reforma fiscal, la supresión de la deducción de 400 euros en el IRPF, al igual que la subida fiscal de las rentas del ahorro. De esta forma, quienes declaren menos de 6.000 euros de rendimiento de capital anual sufrirán una subida del 18% al 19% en el tipo aplicable en el IRPF. Los que declaren más de 6.000 euros anuales en concepto de estas rentas sufrirán un incremento en la tributación desde el 18% actual hasta el 21%.

Por otra parte, se está a la espera de la rebaja del impuesto de sociedades para las pymes que cuenten con menos de 25 trabajadores, tengan ingresos inferiores a cinco millones de euros y mantengan o incrementen los puestos de trabajo. Además, habrá reducciones en el IRPF para los autónomos (que tributen a través del IRPF y no por módulos) que creen o mantengan el empleo.

Principales novedades sobre el Anteproyecto de la Ley de Economía Sostenible.

En mejora del entorno económico, se reducen los consejos de los organismos reguladores y se obliga a las sociedades cotizadas a hacer público el sueldo de sus consejeros.

Para fomentar la competitividad se reducen los plazos para la creación de empresas hasta un máximo de cinco días y se obliga a las Administraciones a abonar el pago en un máximo de 60 días.

En sostenibilidad medioambiental, se fija como objetivo en 2020 un consumo del 20% del total procedente de energías renovables y se habilitarán las líneas ferroviarias para el transporte de mercancías.

En medidas fiscales se amplía la deducción del impuesto de sociedades del 8% al 12% por inversión en I+D+i, se limita la deducción por compra de vivienda a partir de 2011 a las rentas inferiores a 24.107 euros, y se amplía el IVA reducido a las obras de rehabilitación que tengan que ver con ahorro de energía o agua.